

ACUERDO Nro. 200/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹¹ días del mes de ~~septiembre~~ de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada Sabina Griselda Rojas en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 304 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

En relación al rubro I.d.3), expresa que no se consideraron sus cursos de posgrado pertinentes para la materia en concurso. Destaca su diplomatura en derecho de familia, su especialización en protección de derechos de N.N.yA. de la Facultad de Derecho de la U.N.I.C.E.N., una actualización en interpretación de los derechos humanos de la Facultad de Derecho de la UBA, un curso de medidas cautelares y procesos urgentes, de formación inicial en mediación, sobre proyecto de reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, de actualización en derecho de familia, infancia y adolescencia del Departamento de Posgrado de la UBA, de derechos de los NNyA y vínculos familiares, de derecho sucesorio y de protección de niñez en contexto de pandemia.

Impugna la valoración del rubro II.2.d) Solicita se eleve el puntaje al máximo permitido porque considera que no se tomaron en cuenta sus constantes capacitaciones en cursos, seminarios, jornadas y la carga horaria que acreditó en materia civil.

Respecto al rubro IV., reprocha que no se valoró su actividad como integrante en la comisión de adultos mayores ni su reconocimiento en una muestra de investigación científica en calidad de docente asesor.

II. Los reparos que esgrime la postulante Rojas contra la calificación de sus antecedentes personales debe ser analizados en el marco del art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo que establece que las críticas que se formulen contra las notas deben acreditar la existencia de arbitrariedad manifiesta en el modo en que se fijaron, lo que adelantamos no sucedió en el caso en análisis.

Señalamos que los cursos que agrega son asistencias simples por lo que fueron incluidas y puntuadas en el rubro II.2.d).

El curso que cita de Formación Inicial en Mediación de 100 horas de la “Fundación Norte Mediación” fue acreditado con posterioridad al cierre de inscripción razón que impide ser considerado en virtud de lo normado por el art. 26 del RICAM.



Dra. MARIA SOLEDAD INVERNIZZI
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura de Tucumán

Los reparos en estudio tratan solo de diferencias de criterio que no importan la existencia de arbitrariedad manifiesta en la evaluación, por lo que se desestiman.

Por último, destacamos que el resto de agravios contra la evaluación de los apartados I.d.3), II.2.d) y IV. de sus antecedentes ya fueron considerados y rechazados por acuerdo de este Consejo nro. 157/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal.

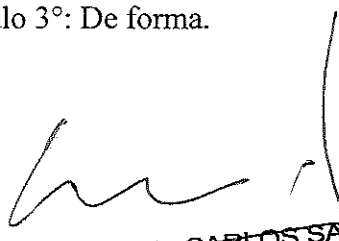
Por todo ello,

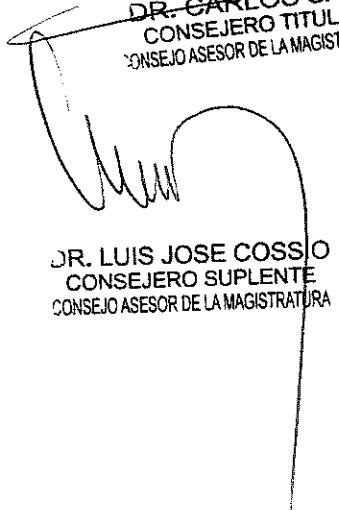
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN
ACUERDA**

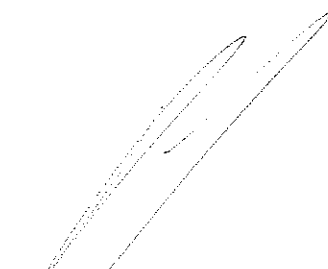
Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la concursante Sabina Griselda Rojas contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 304 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.


Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. REGINO AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


DRA. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA